

SUPUESTO nº 3.
24 noviembre 2022.

Encontrándose de servicio junto con su compañero, siendo las 22:00 horas del día de la fecha, son requeridos por la Emisora Central para que se desplacen hacia la Avda. de la Hispanidad, donde un ciclomotor acaba de atropellar a un peatón que cruzaba correctamente por el paso de peatones, estando este último inconsciente sobre la calzada.

Como consecuencia del atropello, el peatón atropellado es atendido en el lugar y trasladado posteriormente por una ambulancia medicalizada al Hospital Universitario, donde les indican que va a ser intervenido con urgencia por el golpe sufrido en la cabeza al caer sobre la calzada. El ciclomotor presenta daños materiales, respecto al conductor del mismo, se encuentra muy nervioso, observando durante el tiempo que permanecen con el mismo que tiene los ojos brillantes y enrojecidos, habla pastosa y desprende un fuerte olor a alcohol, el cual arroja una tasa de 0,68 mg/l en la 1ª prueba y 0,65 mg/l en la 2ª, utilizando un etilómetro evidencial marca S'AFIR, con + de 1 año de funcionamiento.

Citado conductor no es español y no tiene domicilio legal en España, circulando sin luces al carecer el ciclomotor de dispositivo de alumbrado y señalización óptica obligatorios, sin llevar casco de protección homologado.

Conteste a las siguientes preguntas:

- 1. Al llegar al lugar del accidente y comprobar que hay una persona lesionada en estado de inconsciencia, y el conductor del ciclomotor no presenta lesiones, iniciaremos el protocolo de actuación en accidente de tráfico:**
 - a. Garantizaremos la condiciones de seguridad para evitar otros posibles accidentes y habilitaremos un lugar para la llegada de la ambulancia.
 - b. Solicitaremos la presencia de ambulancia medicalizada o convencional según proceda y otras dotaciones y le proporcionaremos ropa de abrigo.
 - c. Quitaremos la llave del contacto del vehículo.
 - d. Todas las respuestas son correctas.

- 2. Al llegar al lugar del accidente y comprobar que hay una persona lesionada en estado de inconsciencia, y el conductor del ciclomotor no presenta lesiones, iniciaremos el protocolo de actuación en accidente de tráfico:**
 - a. Realizaremos un reportaje fotográfico de la escena del accidente: posiciones finales de los implicados, marcándolo sobre la calzada para posteriormente realizar las correspondientes mediciones, daños en el vehículo, señalización existente en el lugar del accidente, restos y huellas existentes en la vía.
 - b. Todas las respuestas son correctas.
 - c. Recopilaremos datos sobre informes médicos: trasladándonos al centro médico donde hubiese sido evacuado, donde solicitaremos los informes médicos, pruebas practicadas y si es posible toma de manifestaciones para el correspondiente Atestado.
 - d. Entregaremos Acta de ofrecimiento de acciones judiciales al ofendido o perjudicado, en este caso si continúa inconsciente, se la entregaremos a algún familiar que se encuentre en el lugar. (771 LECrim.)

3. Una vez trasladada la persona lesionada al Hospital Universitario, procedemos a retirar de la calzada el ciclomotor para restablecer el orden en la vía:

- a. A continuación solicitaremos la documentación del ciclomotor y del conductor, basándonos en el art. 59.2 de la LSV (RDL 6/2015), ya que el conductor está obligado a estar en posesión, llevar consigo y exhibirlo a los agentes que se lo soliciten. Y si fuese necesario en el caso de negarse a identificarse o facilitar datos falsos o inexactos, lo motivamos por la LO. 4/2015, art. 16.1 y .2.
- b. Le informaremos que atendiendo al art. 21 del RGC, está obligado a someterse a las pruebas de impregnación alcohólica por estar implicado en un accidente de circulación, que consistirá en la espiración de aire a etilómetro oficialmente homologado (En este supuesto marca S'AFIR, modelo ...), según lo dispuesto en el art. 22.
- c. El art. 20 del RGC indica que los conductores de vehículos no pueden circular por las vías objeto de la legislación de tráfico, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l para conductores en general y superior a 0,15 mg/l para conductores profesiones, nóveles (< 2 años antigüedad en el permiso).
- d. Todas las respuestas son correctas.

4. Señale las infracciones administrativas conforme al presente supuesto:

- a. Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l. Art. 20.1.5I, RGC, calificada como infracción MG(art. 77 LSV), sancionado con 1000€ (art. 80 LSV), 500€ (Procedimiento abreviado, art. 94 LSV), detracción de 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- b. Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios, Art. 16.5A, RGV, calificada como infracción Grave (art. 76 LSV), sancionado con 200€ (art. 80 LSV), 100€ (Procedimiento abreviado, art. 94 LSV), sin detracción de puntos, responsable el Titular (art. 82 LSV), competente para sancionar la JPT (art. 84 LSV).
- c. No utilizar adecuadamente el conductor del ciclomotor el correspondiente casco de protección homologado o certificado. Art. 118.1.5A, RGC, calificada como infracción GRAVE (art. 76 LSV), sancionado con 200€ (art. 80 LSV), 100€ (Procedimiento abreviado, art. 94 LSV), detracción de 3 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- d. Todas las respuestas son correctas.

5. Señale las infracciones administrativas conforme al presente supuesto:

- a. No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos. Art. 65.5A, RGC, calificada como Grave (art. 76 LSV), sancionada con 200€ (art. 80 LSV), 100€ (Procedimiento abreviado, art. 94 LSV), detracción de 4 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV), competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- b. Conducir de forma Temeraria. Art. 3.1.5A, RGC, calificada como infracción MG(art. 77 LSV), sancionada con 500€ (art. 80 LSV), 250€ (Procedimiento abreviado, art. 94 LSV), detracción de 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- c. Las respuestas a y b son correctas.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

6. Señale las infracciones penales conforme al presente supuesto:

- a. Art. 379.2 CP, posible delito contra la seguridad vial, por conducir un ciclomotor bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Prisión de 3 a 6 meses ó multa de 6 a 12 meses ó TBC 31 a 90 días y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 a 4 años.
- b. Art. 380 CP, posible delito contra la seguridad vial, por conducción Temeraria. Sin luces y positivo en alcohol, tasa penal. (En este supuesto al resultar lesionado el peatón, se absorbe



el 379.2, atendiendo a lo indicado en el art. 382 del CP, donde el Juez aplicará la pena en su mita superior y condenando, en todo caso, al resarcimiento de la responsabilidad civil que se hubiera originado. Prisión de 6 m/2años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 1 a 6 años.

- c. Art. 152.1, Lesiones por imprudencia Grave.
- d. Todas las respuestas son correctas.